

LA CERTIFICACIÓN DEL ARQUEÓLOGO VERIFICADOR: HACIA UN ESTADO MÁS EFICIENTE Y UNA ARQUEOLOGÍA CON ESTÁNDARES PROFESIONALES MÁS ALTOS

THE CERTIFICATION OF THE VERIFYING ARCHAEOLOGIST: TOWARDS A MORE EFFICIENT STATE AND ARCHAEOLOGY WITH HIGHER PROFESSIONAL STANDARDS

Recibido: 22 de octubre de 2025 | Aprobado: 5 de febrero de 2026

DANIEL EDUARDO CÁCEDA
GUILLÉN¹

RESUMEN

La gestión pública del patrimonio cultural arqueológico (PCA) en el Perú enfrenta un desafío estructural de eficiencia, manifestado en la rigidez administrativa (más del 50% de expedientes CIRAS sin resolver) y la debilidad técnica (80% de proyectos con observación). El objetivo de este artículo es proponer la figura del “arqueólogo verificador”, un profesional con competencias laborales certificadas (MTPE), cuyo rol de agente delegado con fe pública optimizaría la gestión estatal. La metodología se basó en un análisis documental crítico de normativas clave (DL 1680, DS N° 011-2022-MC) para diseñar una metodología de implementación normativa interna. Los resultados incluyen el diseño de una implementación en tres fases: 1) Oficialización de los estándares de competencia laboral (ECL), que abarcan dominio técnico y compromiso ético fundamental; 2) Modificación del reglamento de intervenciones arqueológicas para crear el “Registro de Arqueólogos Verificadores” y establecer su asignación mediante concurso público de méritos para garantizar la independencia de opinión; y 3) Emisión de una directiva sectorial. Se concluye que la figura del verificador es viable mediante ajustes sectoriales, permitiendo la reducción de plazos administrativos y la elevación de la calidad técnica. Este modelo transforma al MINCUL en un ente regulador estratégico que garantiza la protección del PCA.

Palabras clave: gestión pública, patrimonio cultural, arqueología, certificación, arqueólogo verificador.

ABSTRACT

The public management of Archaeological Cultural Heritage (ACH) in Peru faces a structural efficiency challenge, manifested in administrative rigidity (over 50% of CIRAS files remain unresolved) and technical weakness (80% of projects are flagged with observations). The objective of this article is to propose the figure of the Verifying Archaeologist, a professional with certified labor competencies (MTPE), whose role as a Delegated Agent vested with Public Faith would optimize state management. The methodology was based on a Critical Documentary Analysis of key regulations (Legislative Decree 1680, Supreme Decree N° 011-2022-MC) to design an internal normative implementation framework. The results include the design of a three-phase implementation: 1) Officialization of Labor Competence Standards (ECL), encompassing technical mastery and Fundamental Ethical Commitment; 2) Modification of the Regulation on Archaeological Interventions to create the “Registry of Verifying Archaeologists” and establish their assignment through a public merit-based

1 El autor es Magíster en Gestión Pública por la Universidad ESAN, arqueólogo especialista en Gestión Pública. Trabaja en Programa Subsectorial de Irrigaciones del MIDAGRI
Correo: danielcaceda@gmail.com
ORCID: [0000-0001-9536-1172](https://orcid.org/0000-0001-9536-1172)

competition to guarantee independence of opinion; and 3) Issuance of a Sectoral Directive. It is concluded that the Verifying Archaeologist figure is viable through sectoral adjustments, allowing for the reduction of administrative turnaround times and the elevation of technical quality. This model transforms the Ministry of Culture (MINCUL) into a strategic regulatory entity that guarantees the protection of ACH.

Key Words: public administration, cultural heritage, archaeology, certification, verifying archaeologist.

INTRODUCCIÓN

La gestión pública del patrimonio cultural arqueológico (PCA) en el Perú confronta una tensión estructural entre el deber tutelar del Estado y su capacidad para responder a la creciente demanda de la inversión. Este desajuste se debe a un esquema administrativo altamente centralizado que ha sido desbordado por el incremento de proyectos en los últimos años. El análisis del contexto administrativo revela un cuello de botella crítico: las solicitudes de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) casi se duplicaron entre 2020 y 2023, una situación que, según la propia exposición de motivos que sustentó la aprobación del Decreto Legislativo N° 1680, evidencia la insuficiencia del Ministerio de Cultura (MINCUL) para resolver más del 50% de los expedientes en los plazos normativos. Esta acumulación de retrasos, combinada con la alarmante tasa de observación técnica (80% de los proyectos en ejecución), configura una debilidad que compromete tanto la eficiencia estatal como la protección efectiva del PCA.

Para superar esta rigidez y la debilidad en la supervisión, el Estado ha iniciado un proceso de delegación de responsabilidades. El Decreto Legislativo N° 1680 es el instrumento clave que crea el Diagnóstico Arqueológico de Superficie (DAS) como alternativa al CIRAS, transfiriendo la responsabilidad de la fe pública al arqueólogo colegiado, lo que permite al DAS surtir efectos equivalentes al CIRAS con su simple registro.

La solución propuesta por este artículo, presentada originalmente por el autor en el marco del I Foro de Arqueología Peruana (Cáceda Guillén, 2025), es la implementación de la figura del “arqueólogo verificador”. Este profesional contará con competencias laborales certificadas por el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) cuyo rol de agente delegado con fe pública² fortalecería los procesos de supervisión arqueológica. Esta figura se alinea con los principios de la Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, buscando un “Estado más pequeño, pero fuerte” en su rol fiscalizador. Además, opera dentro del marco de la arqueología preventiva, enfocada en la aplicación de métodos en las etapas tempranas de planificación e implementación de proyectos para mitigar el impacto negativo (Brum Bulanti & Gianotti García, 2024).

La presente investigación asume la posición de que la figura del arqueólogo verificador puede ser implementada de manera eficiente y legal mediante ajustes normativos a nivel de sector que no requieren una modificación a la ley de funciones del MINCUL. Por lo tanto, el objetivo principal del artículo es diseñar una metodología de implementación normativa interna, identificando los ajustes mínimos requeridos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (DS N° 011-2022-MC) y las directivas sectoriales.

Se postula la siguiente hipótesis: La implementación de la figura del arqueólogo verificador mediante ajustes normativos internos del MINCUL, focalizados en los estándares de competencia laboral (ECL) que incluyen el compromiso ético fundamental, permitirá reducir sustancialmente los plazos administrativos de atención y elevar la calidad técnica de los expedientes, logrando un Estado más fuerte en su función reguladora y eficiente en la tutela del PCA. El artículo se estructura bajo el modelo IMRyD, detallando la propuesta de modelo en la Sección IV.

MARCO TEÓRICO Y FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La figura del arqueólogo verificador propuesta en este artículo se cimenta en la confluencia necesaria de tres marcos teóricos y normativos fundamentales: la crítica al modelo de gestión pública centralizada, la consolidación de la arqueología preventiva como disciplina aplicada y el avance del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. La articulación de estos pilares ofrece la base conceptual para una solución estructural al desafío de proteger el patrimonio cultural arqueológico (PCA) en un contexto de alta presión por la inversión y el desarrollo.

2 El concepto “Agente Delegado con Fe Pública” es una construcción analítica creada para el presente artículo con el fin de definir la función del Arqueólogo Verificador. Se sustenta en dos marcos normativos peruanos: 1) La “Fe Pública” se deriva directamente del Decreto Legislativo N° 1680 (DAS), que otorga a la declaración jurada del profesional efectos equivalentes a la certificación estatal. 2) El término “Agente Delegado” se fundamenta en los principios de Modernización de la Gestión del Estado (Ley N° 27658), describiendo la transferencia o delegación de funciones operativas de verificación del MINCUL al profesional privado certificado para optimizar la gestión.

El PCA y la crisis de la gestión administrativa centralizada

El patrimonio cultural arqueológico, en su carácter de bien público, exige una gestión rigurosa y eficiente por parte del Estado, cuya tutela recae principalmente en el Ministerio de Cultura (MINCUL) en el Perú. No obstante, la explosiva demanda generada por los proyectos de inversión ha puesto en evidencia una rigidez administrativa insostenible. La propia Exposición de Motivos que sustentó la aprobación del Decreto Legislativo N° 1680 (DL 1680) reconoce que la incapacidad del MINCUL para atender más del 50% de los expedientes CIRAS en los plazos normativos configura un cuello de botella burocrático que impacta negativamente la inversión pública y privada.

Esta falla de gestión contraviene los principios de modernización estatal. Según la Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (Perú. Congreso de la República, 2002), el objetivo del Estado es alcanzar un servicio orientado a la ciudadanía y bajo los principios de eficiencia y gestión por resultados. El modelo centralizado, al concentrar la capacidad de revisión y control, se convierte en un obstáculo. El desafío conceptual reside, por tanto, en redefinir el rol del Estado de ser el único ejecutor de la verificación a ser el regulador y certificador de la calidad de la intervención.

Las políticas y gestión en materia de PCA están bajo la rectoría del Ministerio de Cultura, el cual se ha convertido en una entidad altamente centralizada cuya estructura organizacional rígida, altas restricciones para la delegación de competencias a gobiernos locales y limitado presupuesto para el gasto corriente, no ha permitido a la fecha lograr estar alienado a un Estado moderno, ágil y eficiente, pero, sobre todo, con impacto en la sociedad. Esto, a pesar de las múltiples modificaciones que ha tenido, en este caso específico, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, las cuales han estado dirigidas solo a reducir plazos y cargar más responsabilidad al sector, como resultado de presiones política y alternativas estrictamente legales, antes que soluciones innovadoras de delegación de funciones y del fortalecimiento de capacidades del recurso humano.

Fundamentos de la gestión pública: el modelo de Estado fuerte, pero pequeño

La propuesta del arqueólogo verificador se alinea con la corriente de modernización de la gestión pública que aboga por un Estado fuerte en su rol regulador y fiscalizador, pero que puede ser ágil y eficiente en su ejecución de funciones de apoyo, delegándolas a actores privados debidamente cualificados. Este enfoque busca complementar la función pública con la capacidad técnica y operativa del sector privado, liberando los escasos recursos estatales para enfocarlos en la normatividad y el control estratégico.

La certificación de competencias constituye el elemento de confianza necesario para esta delegación. El DL 1680, al establecer el DAS como un documento privado con carácter de declaración jurada emitido por un arqueólogo habilitado, consolida el concepto del profesional privado como un agente delegado con fe pública. Este modelo se sustenta teóricamente en la necesidad de contar con un sistema de certificación que proporcione un modelo confiable y completo para verificar la conformidad de la producción técnica, lo que tiene una incidencia directa en la eficiencia de los procesos delegados (ISO, 2010).

La arqueología preventiva y la supervisión técnica en proyectos

La arqueología preventiva es el marco conceptual y metodológico dentro del cual operaría el arqueólogo verificador. Esta disciplina se enfoca en la aplicación de métodos en las etapas tempranas de planificación e implementación de proyectos, con el objetivo de evitar o mitigar el impacto negativo sobre el PCA (Brum Bulanti & Gianotti García, 2024). En el contexto latinoamericano, esta rama se ha visto obligada a reflexionar sobre la externalización de funciones asociadas a la gestión patrimonial, en respuesta a la presión de los grandes proyectos de inversión.

El arqueólogo verificador, al estar certificado en competencias específicas, actúa como un filtro de calidad y un garante de cumplimiento normativo en campo. Su intervención asegura que la aplicación de instrumentos como el DAS y la supervisión de planes de monitoreo arqueológico (PMAR) o proyectos de rescate arqueológico (PRA) se realicen bajo los más altos estándares técnicos y éticos. Este rol es crucial para subsanar la histórica falta de capacidad de supervisión directa del MINCUL.

La certificación de competencias laborales (MTPE) como mecanismo de profesionalización

La viabilidad legal y técnica de la propuesta se sustenta en el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales del Perú, liderado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). Este sistema, que busca elevar la empleabilidad y la productividad nacional, se regula mediante la Estrategia Nacional para Promover la Certificación de Competencias Laborales, al 2025, aprobada por Decreto Supremo N.º 004-2023-TR (Perú. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2023).

La certificación no es una capacitación, sino el reconocimiento formal de que una persona posee un conjunto de estándares de competencia laboral (ECL) definidos. Este proceso ya ha demostrado tener un impacto positivo en la mejora de los resultados laborales de los trabajadores en otros sectores productivos y de servicios (SINEACE, 2020). Aplicar este modelo al perfil del arqueólogo verificador profesionaliza la supervisión técnica, al requerir la validación rigurosa de competencias específicas, como la emisión del DAS y la aplicación del análisis de riesgo arqueológico, que son esenciales para el nuevo marco legal (DL 1680) y la eficiencia del Estado.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El presente artículo de posición se sustenta en una investigación de naturaleza documental y cualitativa, adoptando un diseño de revisión y análisis normativo-documental para construir y validar la propuesta de implementación del arqueólogo verificador. El enfoque es primordialmente analítico-propositivo, buscando no solo describir las fallas del sistema actual, sino identificar las rutas normativas para su solución. El estudio se orientó a establecer la correlación entre la ineficiencia de la gestión del patrimonio cultural arqueológico (PCA) y la viabilidad de la certificación de competencias como mecanismo de solución. Para ello, se definieron categorías orientadoras que permitieron estructurar el análisis de la brecha. La primera categoría, Ineficiencia de la gestión del PCA, se midió a través de dimensiones como la rigidez administrativa (indicada por la tasa de atención oportuna de solicitudes CIRA entre 2020 y 2023) y la debilidad en la supervisión técnica (cuantificada por el porcentaje de expedientes de ejecución observados). La segunda categoría, Certificación de Competencias, se analizó en función del marco normativo de delegación (analizando el alcance del Decreto Legislativo N° 1680 (DAS)) y los estándares de calidad profesional (definiendo los estándares de competencia laboral propuestos). La unidad de análisis fueron los instrumentos normativos del sector cultura (MINCUL) y del sector trabajo (MTPE), situados en un nivel sectorial enfocado en las funciones de certificación, registro y supervisión. El universo de estudio estuvo conformado por el conjunto de documentos normativos y académicos que rigen la gestión del PCA y el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales en Perú. La muestra, de carácter no probabilístico e intencional, se centró en documentos claves como el Decreto Legislativo N° 1680, la Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Supremo N° 004-2023-TR: Estrategia Nacional para Promover la Certificación de Competencias Laborales al 2025, y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (DS N° 011-2022-MC). El instrumento metodológico fue la Ficha de Análisis Documental y Matriz de Codificación Normativa, que permitió sistematizar las disposiciones, competencias y limitaciones de la normativa vigente. Finalmente, el tipo de análisis de los datos consistió en un análisis de contenido documental crítico, centrado en la integración normativa del DAS como caso principal de estudio. Este análisis permitió identificar las brechas y los puntos de conexión entre la regulación del MTPE y el MINCUL, resultando en la metodología de implementación normativa detallada en la Sección IV.

PROPUESTA DE MODELO: METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN NORMATIVA

El arqueólogo verificador, entendido como un agente delegado con fe pública, no requeriría de una modificación a la ley de funciones del MINCUL, sino de una hoja de ruta de implementación basada en ajustes normativos a nivel sectorial. El modelo propuesto se articula en tres (3) fases operativas que establecen los requisitos, las funciones y, crucialmente, el mecanismo de asignación transparente de esta nueva figura.

Fase I: Estándares de competencia laboral y perfil profesional

La implementación comienza con la definición formal del perfil. El MINCUL, en su rol de ente rector, debe liderar la elaboración del estándar de competencia laboral (ECL) a través de una resolución ministerial vinculada con el MTPE.

Perfil del arqueólogo verificador: experiencia general y específica

Para asegurar que el “Registro de Arqueólogos Verificadores Certificados” cuente con un contingente de profesionales de alto nivel, se propone el siguiente perfil base como filtro de calidad:

- Experiencia general: licenciado en Arqueología, con colegiatura vigente ante el Colegio de Arqueólogos del Perú (COARPE) y habilidad profesional al momento de prestación del servicio. Se requiere un mínimo de cinco (5) años de ejercicio profesional continuo desde la colegiatura.
- Experiencia específica: acreditación documentada de haber dirigido como titular un mínimo de tres (3) proyectos de investigación arqueológica (PIA) o tres (3) proyectos de evaluación arqueológica (PEA) o tres (3) proyectos de rescate arqueológico (PRA) con informe final aprobado; o, alternativamente, contar con tres (3) años de experiencia específica acumulada como inspector del Ministerio de Cultura o como Director de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMAR). Este requisito asegura que el verificador conozca la realidad de campo y la normativa administrativa, además de procedimientos metodológicos de la investigación arqueológica.

Definición de los estándares de competencia laboral (ECL)

Se deben oficializar los tres ECL más críticos:

- ECL 1: Emisión del diagnóstico arqueológico de superficie (DAS). Capacidad para elaborar el DAS con rigor técnico y asunción de responsabilidad civil y penal (Declaración Jurada DL 1680).
- ECL 2: Elaboración de informes de supervisión vinculantes. Aptitud para emitir informes de conformidad técnica que la entidad estatal asuma como válidos.
- ECL 3: Análisis de riesgo arqueológico. Competencia preventiva para identificar riesgos en etapas tempranas de inversión.

Para asegurar la calidad y el rigor técnico del arqueólogo verificador como agente delegado con fe pública, la certificación debe cubrir de manera exhaustiva las competencias técnicas, metodológicas y ético-actitudinales que requiere la función. Estas competencias se dividen en dos ejes:

Competencias técnicas y metodológicas (el saber y el saber hacer)

Estas competencias están directamente ligadas a los tres ECL definidos y garantizan que el profesional puede ejecutar las tareas delegadas con el nivel de calidad exigido:

- Dominio de instrumentos de gestión:* capacidad para elaborar, supervisar y validar técnicamente el diagnóstico arqueológico de superficie (DAS) y el análisis de riesgo arqueológico bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1680.
- Soporte a la supervisión:* habilidad para emitir informes de supervisión de expedientes técnicos y de proyectos de arqueología preventiva (PEA, PRA y PMAR) con un carácter vinculante, formulando observaciones y recomendaciones sustentadas en evidencia técnica que permitan reducir la tasa de corrección posterior.
- Dominio normativo sectorial:* conocimiento actualizado y aplicación práctica del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (DS N° 011-2022-MC y modificatorias) y las directivas relacionadas con la gestión de riesgo y la fiscalización del PCA.
- Conocimiento de tecnologías aplicadas:* manejo de herramientas tecnológicas para el registro, análisis y gestión de información arqueológica (SIG, bases de datos, software de documentación, etc.).
- Metodología arqueológica avanzada:* sólido entendimiento y aplicación de las metodologías y técnicas arqueológicas de superficie, excavación, análisis de materiales, registro y documentación en todas las fases de un proyecto arqueológico.

Competencias laborales y transversales (el ser y el saber estar)

Estas competencias aseguran que el profesional opera con la integridad y la proactividad necesarias para el rol de fe pública:

- Compromiso ético y responsabilidad (valor fundamental):* la labor del verificador debe estar guiada por un profundo respeto y valoración por el Patrimonio Cultural de la Nación, comprendiendo su importancia histórica, social y cultural. Su compromiso no se limita a la verificación formal, sino que implica la asunción de la responsabilidad civil y penal derivada de la declaración jurada y un compromiso genuino con la integridad y salvaguarda del patrimonio.
- Proactividad en la gestión:* capacidad para resolver problemas en campo, anticiparse a los riesgos y proponer soluciones técnicas y legales que permitan la fluidez de los proyectos sin comprometer el patrimonio.
- Habilidades de comunicación:* competencia para articular de manera clara y precisa la información técnica ante autoridades, inversionistas y comunidades, facilitando el cumplimiento normativo.

Modelo de gobernanza y flujo del proceso de certificación

El flujo para la obtención de la certificación del arqueólogo verificador se concibe como un proceso estandarizado y riguroso que formaliza la transferencia de responsabilidades. La ruta inicia con el profesional en arqueología debidamente colegiado y habilitado, quien debe acceder a la capacitación específica. Esta formación en las competencias laborales definidas será impartida por el COARPE o una entidad universitaria debidamente facultada para desarrollar el programa curricular.

Una vez completada la fase formativa, el proceso se eleva a la articulación estatal: el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) debe otorgar al Ministerio de Cultura (MINCUL) por ser ente rector, la calidad de entidad certificadora, permitiéndole convocar oficialmente al proceso de evaluación oficial. El profesional debe someterse a la evaluación de certificación que medirá su dominio de las competencias clave (emisión de DAS, supervisión de proyectos y análisis de riesgos arqueológicos). Si el profesional aprueba dicha evaluación, obtiene la condición de certificado como arqueólogo verificador e ingresa al “Registro de Arqueólogos Verificadores Certificados”, lo cual lo convierte inmediatamente en el profesional responsable civil y penalmente de cualquier posible daño al patrimonio arqueológico (PA), consolidando así el rol de agente delegado con fe pública. En caso de no aprobar, el profesional deberá volver a presentarse a una próxima convocatoria tras un periodo de subsanación de deficiencias.

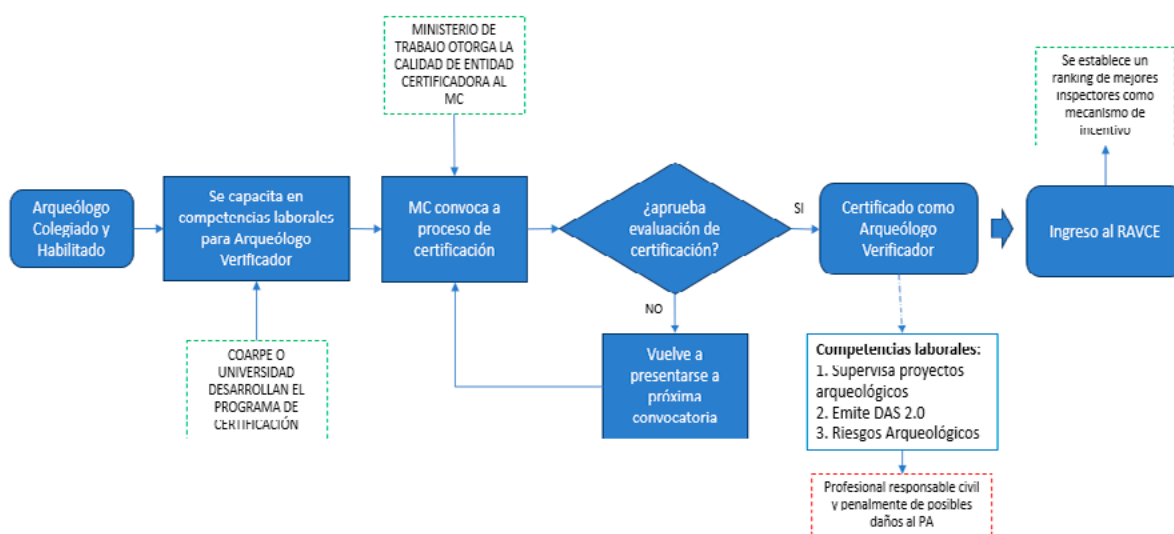
Sobre el registro de arqueólogos verificadores certificados (RAVCE)

Para asegurar un desempeño óptimo y generar una cultura de calidad continua, el modelo prevé la implementación de un registro de arqueólogos verificadores certificados, que en adelante se denominará RAVCE y será administrado por el MINCUL, debiendo ser público y dinámico, asegurando una “masa crítica” suficiente de profesionales — actualmente existente en el mercado de consultoría y subempleo — para evitar que la selección se convierta en un cuello de botella operativo. La implementación sería gradual y en base a pilotos.

Adicionalmente, el RAVCE debe incluir un ranking de los mejores inspectores como mecanismo de incentivo y transparencia profesional. Este *ranking* se alimentaría de las referencias oficiales realizadas por los beneficiarios de los servicios del arqueólogo certificado, así como de otras variables de buenas prácticas que pueda definir el MINCUL o recomendar las universidades y el COARPE.

Figura 1

Flujo de ¿Cómo se lograría la certificación de un arqueólogo verificador?



Elaboración propia

Fase II: Ajustes al reglamento y creación de directivas

La integración operativa se concreta mediante modificaciones al Decreto Supremo N° 011-2022-MC y la emisión de una directiva sectorial que garantice el principio de “independencia de opinión”.

Modificaciones al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y asignación de méritos

Se propone la inclusión de artículos específicos en el Reglamento que regulen la relación entre el inversionista (administrado) y el verificador:

- Registro centralizado:** creación del “Registro de Arqueólogos Verificadores Certificados” a cargo del MINCUL.
- Principio de independencia (la tercería dirimente):** para evitar conflictos de interés, la entidad contratante (inversionista) no tendrá decisión directa sobre la contratación del profesional que supervisará su proyecto.
- Mecanismo de concurso público de méritos:** la selección se realizará a través de un sistema de sorteo o concurso de méritos automatizado gestionado por el MINCUL, utilizando la base de datos del Registro. El sistema asignará al verificador basándose en su especialidad geográfica, ranking de desempeño y disponibilidad. El inversionista cubre los honorarios, pero el vínculo funcional y de reporte es con el Estado (MINCUL).

Emisión de una directiva sectorial del MINCUL

Es indispensable complementar el procedimiento con una Directiva Ministerial que reglamente detalladamente:

- Creación del “protocolo de supervisión certificada”:** El MINCUL debe aprobar una directiva ministerial que regule las funciones específicas del verificador y establezca la obligatoriedad que los proyectos de inversión según envergadura (clasificados por nivel de riesgo o presupuesto) deban contar obligatoriamente con un arqueólogo verificador certificado para la ejecución del DAS y para la elaboración de informes técnicos de

supervisión de los componentes relacionados con protección de patrimonio arqueológico en las fases de formulación y evaluación y de ejecución de un proyecto de inversión pública o privada, dependiendo los riesgos y nivel de complejidad.

- b. *Criterios de escala para arqueólogos verificadores*: se establecerán criterios para clasificar a los arqueólogos verificadores según sus niveles de experiencia profesional y académica, con el objetivo de asignarlos a los proyectos de inversión de acuerdo con su envergadura. Como referencia base, se considerará el perfil indicado en el ítem 3.1.1.
- c. *Reglamentación de la fiscalización*: esta directiva detallaría el régimen de fiscalización especial, incluyendo la obligatoriedad de la notificación al COARPE y el inicio de las acciones administrativas por el MINCUL en caso de incumplimiento de la declaración jurada, fortaleciendo la rigurosidad establecida por el DL 1680.
- d. *El proceso de convocatoria y asignación*: protocolos para que la asignación del profesional no exceda de 48 horas, aprovechando el contingente disponible en el Registro.
- e. *Obligaciones e informes*: estandarización de los informes a emitir, los cuales tendrán carácter de declaración jurada.
- f. *Régimen de fiscalización*: establecer que, aunque el informe del Verificador es vinculante para agilizar el trámite, está sujeto a fiscalización posterior *ex post*.

Fase III: Impacto en la eficiencia estatal y la empleabilidad profesional

La metodología de implementación propuesta tiene implicancias directas en la eficiencia pública y la empleabilidad profesional. Dichas implicancias serían las siguientes:

- a. *Ganancia de eficiencia estatal*: al delegar la fe pública del DAS y la calidad de la supervisión, el MINCUL puede liberar recursos humanos de la tarea de revisión masiva de documentos y reorientarlos a la fiscalización estratégica en campo y a las tareas prioritarias de protección del patrimonio arqueológico. El uso de informes vinculantes generados por verificadores estaría reduciendo el tiempo de atención administrativa hasta en un 70% alineándose con los principios de gestión por resultados de la Ley N° 27658. Se transforman los gastos fijos en costos variables asumidos por los proyectos de inversión, pero gestionados con estándares públicos.
- b. *Eficiencia con transparencia*: al utilizar un registro de profesionales certificados y un sistema de asignación por méritos, se elimina la discrecionalidad y se protege la independencia del criterio técnico.
- c. *Profesionalización y empleabilidad*: la certificación de competencias crea un nicho de mercado de alta especialización. La figura del arqueólogo verificador, al ser un requisito obligatorio para ciertos proyectos, eleva la demanda de profesionales con habilidades validadas, mejorando la empleabilidad y formalizando la cadena de valor de la arqueología de gestión, conforme a los objetivos del DS N.º 004-2023-TR.

CONCLUSIONES

El análisis documental y la revisión crítica de la gestión del patrimonio cultural arqueológico (PCA) en el Perú confirman la existencia de una brecha estructural entre la responsabilidad tutelar del Estado y su capacidad operativa, validando la ineficiencia administrativa manifestada en la alta tasa de expedientes sin resolver y el 80% de observaciones en la fase de ejecución.

La hipótesis del presente artículo se confirma plenamente: la implementación de la figura del arqueólogo verificador es viable, legal y necesaria, lográndose eficazmente mediante ajustes normativos a nivel de sector que no requieren una modificación a la ley de funciones del MINCUL. Estos ajustes implican:

1. La formalización, vía resolución ministerial, de los estándares de competencia laboral (ECL), que detallan las competencias técnicas (dominio de instrumentos de gestión, soporte a la supervisión, toma de muestra y dominio normativo) y las competencias laborales (compromiso ético y proactividad).
2. La integración del rol del verificador en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas requiere establecer el principio de “independencia de opinión”. Esto se logra implementando un mecanismo de asignación mediante concurso público de méritos a cargo del MINCUL, donde la selección se basa en un “Registro de Arqueólogos Verificadores Certificados”. Este modelo asegura que el profesional responda a criterios técnicos y éticos, y no a presiones comerciales de la entidad contratante.
3. Es imperativo complementar estos ajustes con una directiva sectorial del MINCUL que reglamente claramente el registro, el proceso de selección, las obligaciones y los informes a emitir. Solo así se garantiza que la delegación de fe pública opere con seguridad jurídica, reduciendo los plazos administrativos y elevando la calidad de la protección del patrimonio.

La trascendencia de esta conclusión radica en la reflexión sobre el porqué de la propuesta: la implementación del arqueólogo verificador transforma el rol del MINCUL de un ineficiente ejecutor *ex ante* a un regulador fuerte y fiscalizador estratégico *ex post*. Este cambio se sustenta en el reconocimiento de la fe pública del agente delegado*,

una confianza que está garantizada por el rigor de la certificación. Este proceso asegura no solo las competencias técnicas y metodológicas (el saber hacer), sino fundamentalmente el compromiso ético y responsabilidad (valor fundamental) del profesional, que se evalúa y certifica, alineando la calidad del servicio con la protección efectiva e integral del patrimonio arqueológico. El modelo propuesto permite que los recursos humanos se reorienten a la fiscalización efectiva en campo, logrando una ganancia de eficiencia administrativa sustancial.

No obstante, el presente estudio tiene la limitación de ser de naturaleza estrictamente documental y teórica. La metodología de implementación normativa propuesta requiere de una validación empírica para cuantificar su impacto real. En este sentido, se desprenden dos recomendaciones para futuros trabajos de investigación:

1. *Análisis de impacto económico y proyecto piloto*: se recomienda realizar un análisis de costo-beneficio de la certificación de competencias en el sector arqueológico y diseñar un proyecto piloto en una región de alta presión de inversión. El objetivo debe ser validar empíricamente la reducción de los tiempos de atención y la disminución del porcentaje de observaciones técnicas tras la implementación de los ECL.
2. *Diseño de protocolos intersectoriales*: se debe investigar y formalizar el protocolo detallado de articulación intersectorial entre el MINCUL (regulador y certificador), el MTPE (normativo) y el COARPE (validador ético), especificando el flujo de información, los mecanismos de homologación del perfil y el régimen de sanciones y recursos en caso de incumplimiento de la fe pública.

BIBLIOGRAFÍA

- Brum Bulanti, L., & Gianotti García, C. (2024). Arqueología preventiva en tiempos de crisis. Una revisión desde una perspectiva sudamericana. *Práctica Arqueológica*, 7(2), 65-79. <https://plarci.org/index.php/practica-arqueologica/article/view/1562>
- Cáceda Guillén, D. E. (2025, Abril 29). *La certificación de arqueólogos: Hacia un estado más eficiente y una arqueología con estándares profesionales más altos* [Presentación en foro]. I Foro de Arqueología Peruana: Estrategia, Desarrollo y Futuro, Perú.
- ISO. (2010). *Certificación de conformidad modelos de certificación ISO/CASCO*. Organización Internacional de Normalización.
- Perú. Congreso de la República. (2002). Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. Recuperado de https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res21.pdf
- Perú. Congreso de la República. (2024). Decreto Legislativo N° 1680: Decreto Legislativo que establece el Diagnóstico Arqueológico de Superficie. Recuperado de https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2021_2026/Decretos/Legislativos/2024/DL-1680.pdf
- Perú. Ministerio de Cultura. (2022). Decreto Supremo N° 011-2022-MC: Aprueban el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. *El Peruano*.
- Perú. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2023). Decreto Supremo N.° 004-2023-TR: Estrategia Nacional para promover la certificación de competencias laborales al 2025. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/normas-legales/4101306-004-2023-tr>
- Perú. Presidencia del Consejo de Ministros. (2024). *Dictamen Final Favorable del Decreto Legislativo que establece el Diagnóstico Arqueológico de Superficie*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/6153001-dictamen-final-favorable-del-decreto-legislativo-que-establece-el-diagnostico-arqueologico-de-superficie>
- SINEACE. (2020). *Evaluación de impacto de la certificación de competencias en ocupaciones productivas y servicios*. Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. Recuperado de <https://guia.oitcinterfor.org/node/230>